



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 14 de junio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDCC de fecha 13 de junio del 2024 trató la moción de exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del cuerpo legal anteriormente referido señala que: *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de entierro en nicho primera fila en el Cementerio Municipal, con un costo de 54.967% de la UIT vigente al año 2022, equivalente a la suma de S/ 2,528.00 (Dos Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 soles).

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 19 de abril del 2024 (Expediente 240419V27), el administrado Carlos Adolfo Quispe Coaquira solicita la exoneración del 50% del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna para que se realice el entierro de quien en vida fue su hija Karol Virginia Quispe Vargas.

Que, con informe social N° 129-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 14 de mayo del 2024, la Especialista en Trabajo Social recomienda atender a lo solicitado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de nicho, tomando en cuenta que el solicitante es una persona de bajos recursos económicos y posee discapacidad severa lo que le impide laborar con normalidad.

Que, a través del informe N°19-2024-OREC-GDS-MDCC del 14 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de nicho.

Que, a través del informe N° 381-2024-GDS-MDCC del 21 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago por concepto de sepultura en el nicho 02, nivel E del Pabellón "Señor de la Caña" bloque 1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 253-2024-GAJ-MDCC es de opinión favorable que se apruebe el pedido presentado por el Sr. Carlos Adolfo Quispe Coaquira, respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del monto por concepto de entierro en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de quien en vida fue la Sra. Karol Virginia Quispe Vargas.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR exoneración del cincuenta por ciento (50%) de pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de sepultura en el nicho 02, nivel E del Pabellón "Señor de la Caña" bloque 1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna respecto del entierro de quien en vida fue la señora Karol Virginia Quispe Ramos, conforme al informe social N° 129-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

